

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Mayo 8 de 1869.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 2.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

Habiendo procedido á hacer la apertura de las actas electorales de todos los cantones en que está dividida la República, y el escrutinio de los sufragios para Presidente de ella con arreglo á la fraccion 2ª artículo 67 de la Constitución; y resultando que el Señor Licenciado Don Jesus Jimenez ha obtenido la pluralidad de votos,

DECLARAN:

Art. 1º.—Se ha por Presidente de la República, electo popularmente, al Señor Licenciado Don Jesus Jimenez.

Art. 2º.—Se señalan las doce del dia ocho del corriente para la posesion solemne de aquel alto funcionario.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, San José tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*J. Mª Zamora*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional de San José cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

ENTERADO. Publíquese

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

(F.) EUSEBIO FIGUEROA.

Nº 3.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

De conformidad con la fraccion 8ª artículo 67 de la Constitución,

DECRETAN:

Art. 1º.—Designanse para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de

la República, en primer lugar, al Señor Doctor Don Eusebio Figueroa, y en segundo al Señor Don Agapito Jimenez.

Art. 2º.—Se señala la una de la tarde del dia ocho del corriente para que los nombrados presten el juramento Constitucional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel Antonio Bonilla*, Presidente.—*J. M. Zamora*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional de San José, cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

ENTERADO, Publíquese.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

(F.) EUSEBIO FIGUEROA.

Nº 4.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

De conformidad con la fraccion 3ª art. 67 de la Constitución.

DECRETAN:

Art. Único.—Admítase la renuncia que de Senador Principal por la Provincia de Alajuela, hace el Señor Don Florentino Alfaro.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*J. Mª Zamora*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional de San José á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

ENTERADO, Publíquese.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

(F.) EUSEBIO FIGUEROA.

Nº 5.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

De conformidad con la fraccion 3ª art 67 de la Constitución,

DECRETAN:

Artº Único.—Admítase la renuncia que de Representante Principal por la provincia de Guanacaste, hace el Señor Don Manuel Esquivel.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*J. Mª Zamora*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional de San José, á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

ENTERADO, Publíquese.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

(F.) EUSEBIO FIGUEROA.

Nº 6.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

De conformidad con la fraccion 3ª artículo 67 de la Constitución

DECRETAN:

Art. 1º.—Nómbrase Rejente de la Corte Suprema de Justicia al Señor Licenciado Don Juan José Ulloa.

Art. 2º.—Nómbranse igualmente Majistrados de la Sala 1ª del mismo Tribunal, á los Señores Licenciados Don Manuel Alvarado, Don Baltasar Salazar, Don Vicente Saenz y Don Joaquin Alfaro.

Art. 3º.—Se nombran así mismo, Presidente de la 2ª Sala, al Señor Licenciado Don José Antonio Pinto, y Majistrados de la misma á los Señores Don Demetrio Iglesias y Don José Ana Herrera y Majistrado Fis-

cal al Señor Licenciado Don Francisco Sanchez.

Art. 4º.—Se señalan las doce del día siete del corriente para que los nombrados presten el juramento prevenido por la Constitución.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*J. M^a Zamora*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional de San José, siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

ENTERADO: PUBLIQUESE.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

(F.) EUSEBIO FIGUEROA.

MENSAJE

DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA AL CONGRESO NACIONAL, EL DÍA 8 DE MAYO DE 1869.

Hecha la eleccion de Presidente de la República para el período Constitucional que principia hoy, y declarada popular en mi favor por este Alto Cuerpo, he venido á prestar el juramento de compromiso para con la Nacion, dando así el primer paso en la senda que me traza la ley.

Conocedor de la importancia y de las dificultades anejas á la mision que el pueblo me encarga, debe creerse que al aceptarla no me induce otro móvil que el reconocimiento hácia mis conciudadanos por la confianza que una vez mas han hecho en mí, y el vivo deseo de contribuir al bien de mi patria, consagrándole mis esfuerzos en los varios ramos de la Administracion.

No entro á ejercer el poder con la ilusion de satisfacer las aspiraciones y necesidades de la Nacion; pero ni aun la de realizar cumplidamente mis deseos sobre objetos, que por la influencia que ejercen en el progreso y adelanto de toda sociedad, llamarán de preferencia el cuidado de mi Administracion—Hacienda pública—Caminos é Instruccion.

En mi Administracion provisoria he dictado algunas providencias que reforman en parte el sistema fiscal: ellas envuelven la idea de cortar y evitar abusos que menoscabando el Erario público, vendrian al cabo á dificultar la marcha del Gobierno y el desarrollo del país, así en lo material como en lo intelectual.

En punto á Instruccion, seguire preparando los elementos que he creido indispensables para plantearla oportunamente en toda la República, de tal modo que corresponda al pensamiento constitucional tan en armonía con las exigencias de la época y con los intereses de la humanidad.

Comprendiendo la importancia de las vias de comunicacion, muy especialmente de las que se dirijen hácia las costas del Atlántico, me esforzará en que la Nacion dedique una parte considerable de sus rentas á este objeto, y se empeñe y aun haga sacrificios, para asegurarse así su bienestar, riqueza y engrandecimiento.

Cuidaré de ensanchar y conservar las Relaciones Exteriores bajo la mejor intelijencia; y no dudo que cultivándolas por nuestra parte con la circunspeccion y buena fé que demandan, no solo evitaremos toda dificultad, sino que lograremos estrecharlas.

Este es el programa administrativo que ofrezco á la Nacion. Para ejecutarlo necesito el apoyo y la cooperacion de este Alto Cuerpo y de todos los costaricenses amantes del progreso.

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

JESUS JIMENEZ.

PALACIO NACIONAL.
SAN JOSÉ, MAYO 8 DE 1869.

CONTESTACION

DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, AL MENSAJE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA EN EL ACTO DE TOMAR POSESION DE LA PRESIDENCIA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1869.

La confianza que siempre habeis merecido de los pueblos por vuestras excelentes cualidades, se aumenta y fortifica mas y mas, ante el hecho de haber salvado sin estrépito nuestra sociedad, próxima á hundirse en la anarquía y el desorden.

Yo os felicito cordialmente á nombre del Alto Cuerpo que represento en este acto, porque vuestros hechos han sido debidamente apreciados; y porque los pueblos, que por un voto unánime os han llamado á su cabeza, no solo os han dado su confianza sino que esperan de vuestro patriotismo el logro de sus mas ardientes aspiraciones.

Debeis contar con el apoyo y la cooperacion del Poder Legislativo para alcanzar los fines de vuestro programa: para todo aquello que tienda á la estabilidad de nuestras institu-

ciones y á la mejora y engrandecimiento de nuestra patria.

FELICITACION

DEL REJENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA AL SEÑOR LICENCIADO DON JESUS JIMENEZ, EN EL ACTO DE TOMAR POSESION DE LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1869.

Señor Presidente.

El Supremo Tribunal de Justicia, al prestar el juramento Constitucional, ha hecho la promesa solemne, de ser el órgano impasible de la ley para llenar así la noble mision que se le ha confiado, de dar á cada uno lo que es suyo.

Aunque no desconoce que la tarea es árdua y difícil, se promete llevarla á feliz cima, con una voluntad firme y ajena de inspiraciones extrañas; y no duda que de esta manera cooperará por su parte al lustre de la Administracion que vais á presidir.

¡Que la Providencia os dé el acierto necesario para cumplir religiosamente los sagrados deberes que habeis contraído, es todo lo que anhela el Tribunal, que por mi medio os dirige la mas espontánea y cordial enhorabuena, por vuestra exaltacion á la primera Magistratura de la República!

SEÑOR PRESIDENTE.

JUAN J. ULLOA,

San José, Mayo 8 de 1869.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Hoy se ha concedido permiso para administrar sus bienes, con arreglo á Derecho, al menor Fermin de los Santos, hijo lejítimo de los Señores Santos Gutierrez y María Castro.

San José, 3 de Mayo de 1869.

FIGUEROA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTA RENAS.

ENTRADAS.



Mayo 4.—En la tarde de ayer, fondé en este puerto, procedente de San Francisco de California la barca alemana "Marie," del porte de 292 toneladas, al mando de su capitán A. Kustcher, 10 individuos de tripulacion y un pasajero, con 56 dias de mar; y de carga 3 bultos y lastre. Consignada al Señor Noblea.

SALIDA.



Mayo 2.—En la madrugada de ayer, se hizo á la vela la barca hamburguesa "Fidelia," lle-

vando 7,125 sacos de café, con destino á Hamburgo. Despachada por los Señores Dent y Clavera.



Mayo 3. En la madrugada de hoy, se hizo á la vela la barca hamburguesa "Padel," conduciendo de carga 8,058 sacos café, y destinado para Hamburgo. Despachada por Adolfo Knöhr.



Mayo 5.—En la madrugada de hoy, salió de este puerto, con destino á Londres la barca inglesa "República," al mando de su capitán John Lucas. Levó de carga 8,086 sacos café y vá despachada por J. A. Le Lacheur.

ACUERDO.

El Protomédico de la República hace saber lo siguiente:

Para cumplir con los deberes que le impone el artículo 33 del Reglamento del Protomedicato, ha resuelto: que dentro del perentorio término de doce días, contados desde esta fecha, todos los que tengan establecimientos de Botica en las Ciudades y poblaciones de las Provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela, le presenten sus patentes para su revision; y en las de la Comarca de Puntarenas y Provincia de Guavaçaste, dentro de treinta días. En caso de no dar cumplimiento á esta resolucio, se mandarán cerrar dichos establecimientos, y se les hará aplicar las penas que las leyes designan por contravencion.

San José, Mayo 7 de 1869.*

Bruno Carranza.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la de D. Juan Braun.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

Habiendose observado que en las casas en donde se espandan carnes para el abasto, se depositan grasas frescas ó secas para beneficiar y que ya sea por el poco aseo ó por que ellas naturalmente exhalan mal olor, no deben permitirse tales depósitos: que ademas al frente de aquellas casas que está siempre sucio, se botan huesos y otros objetos asquerosos: que los vecinos se quejan con mucha razon por la incomodidad y daños que les causan los animales atraídos por las ventas de carne; y últimamente que se ha introducido la mala costumbre de poner al frente de estas ventas algunas perchas de carne y sebos con las que ensucian

pringan de inmundicias á las personas que transitan por los andenes ó aceras. Por tales razones y de conformidad con los artículos 42 y 87 del Reglamento de Policía, se prohíbe del 15 de Mayo próximo en adelante, tener ventas de carne fresca ó salada dentro las cinco cuadras de la plaza principal.

Tambien se advierte á los habitantes de esta capital, que solo la Policía puede colocar en las calles, objetos de utilidad y ornato público; y que si alguna autoridad hubiese concedido permiso con tal fin, cesa de hoy en adelante toda disposicion que impida el libre tránsito ó que haga dividirse á las personas que del brazo caminen en las aceras, obligandólas á hacer piruetas risibles y muchas veces á tomar el centro de las calles. En tal virtud y de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Policía que impone de uno á diez pesos de multa al que lo infrinja, se previene que las mamparas, sombras y muestras de tiendas fijadas en las calles y aceras, lo mismo que los postes puestos al frente de las casas y dentro de las cinco cuadras de la plaza principal, pertenecen de hecho al fondo de Policía, la cual se reserva el derecho de arrancarlos cuando le convenga.

Disponiendo el artículo 42 del Reglamento de Policía, que los Jefes del ramo procuren que en el interior de las casas, no subsistan pantanos, aguas corrompidas, ni putrefacciones que exhelen miasmas nocivas, he creído conveniente publicar de nuevo esta disposicion, advirtiendo á los vecinos, que cuando menos esperen, la Policía registrará los solares, prefiriendo aquellos cuyos desagües á la calle, le infundan malicia; y que si no están aseados se impondrá la primera vez cinco pesos de multa, diez la segunda y veinticinco la tercera. Resolucion Suprema número 383 de 13 de Julio de 1858.

Abril 29 de 1869.

A. Jimenez.

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA de San José.

La persona que se crea con derecho á un revolver que fué encontrado en el camino que conduce á Pacaca, ocurra á legalizarlo en esta oficina dentro del término de tres meses; y si esto no se verificare, será subastado dicho revolver en favor del fondo de Policía.

El interesado debe pagar en la Imprenta Nacional, la publicacion de este aviso.

Mayo 3 de 1869.

A. Jimenez.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Cartago.

Consultando esta Gobernacion la posi-

ble economia en la provi-ion de carne que consume la jente que trabaja en el camino del Limon, ha dispuesto convocar licitadores que se comprometan á dar el abasto de carne de ganado vacuno cebado, por quintales.

Las personas á quienes convenga este negocio, pueden dirigir sus propuestas á esta oficina en todo el mes de la fecha.

Mayo 5 de 1869.

Mauricio Peralta.

Desde el cuatro del mes próximo pasado se hallan en depósito los animales siguientes; y se avisa á sus dueños para que se presenten en este Despacho, dentro del término de ley, a legalizar el derecho que á ellos tengan.

Un potro retinto marcado con un fierro semejante al que usa el Señor Santiago Moya.

Una yegua melada jacoa con una marca de Don Saturnino Tinoco.

Una ternera negra pintada marcada con un fierro de la Señora Josefa Meudez del Pueblo de Cut.

Una vaquilla amarilla con fierro del Señor Francisco Fuentes.

Una ternera barcina mostrenca.

Un huey hocco grande renegrado con una marca confusa.

Mayo 5 de 1869.

Mauricio Peralta.

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA del Distrito de Curridabat.

El 27 de Marzo próximo pasado, se halla en depósito un potro retinto mostrenco; el que se crea con derecho á él, se presentará á esta Policía á legalizar su derecho, en el término de ley.

Mayo 7 de 1869.

Juan M. Madriz.

AGENCIA FISCAL DE HEREDIA.

Por el presente se hace saber á todos los deudores morosos á los fondos municipales de esta Provincia, que del veinte del corriente en adelante se procederá á su ejecucion, si no ocurren oportunamente á cancelar sus correspondientes créditos.

Mayo 8 de 1869.

Vicente C. Segreda.

JEFATURA POLITICA DE GRECIA.

Como perdidos han presentado á la Policía, una yunta de bueyes, el uno obero frente blanca y el otro negro, y un caballo retinto viejo; estos animales se han mandado depositar por el término de ley

Abril 30 de 1869.

Ramon Quesada.

JEFATURA POLITICA DE SAN MATEO.

Con fecha veintiocho del próximo pasado Abril, esta autoridad mandó poner en

depósito los siguientes animales:

- Un novillo pequeño barroso
- Una mula pequeña retinta.
- Un macho ballo viejo.
- Una yegua melada pequeña.
- Un caballo moro tuerto.
- Otro id. alazan pequeño.
- Un potro zaino.

Dichos animales escepto el último, están herrados, y cuyos fierros se ignora a quien pertenecen. En tal virtud, la persona que crea tener derecho en alguno de los mencionados, que ocurra oportunamente.

Ignacio Barquero.

AVISOS JUDICIALES.

REMATES.

Juzgado 2º Constitucional. San José, a las once de la mañana del día siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

A las doce del día veinticinco del corriente mes se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa con su solar correspondiente situada en el Cuartel del Carmen Distrito 1º Canton 1º de esta Provincia, que linda: por el Norte, con solar del Señor Manuel Ramirez; por el Sur, calle de por medio, con casa de la Señora María Jimenez; por el Este, con casa de la viuda del mismo Señor Manuel Ramirez; y por el Oeste, con casa y solar de la Señora Eleodora Córdova y constante el solar de siete varas de frente por veintisiete de fondo, poco mas ó menos. Está valorada en la cantidad de doscientos pesos y se vende de orden de este Juzgado a solicitud de la Señora Luisa Arias.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.—Joaquin Quezada.—J. M. Astua.—Adolfo Gonzalez.

Juzgado 2º Constitucional. de San José, Mayo 7 de 1869.

Joaquin Quezada.

J. Mercedes Astua.—Adolfo Gonzalez.
1.

A las doce del jueves trece del entrante Mayo, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: Un solar plantado de café, sito en el barrio de Guadalupe de esta Ciudad, Canton 1º Distrito 6º de esta Provincia, constante de dieziseis varas de frente a la calle, ochentaicinco de fondo y trece y media de ancho en el fondo, todo poco mas ó menos, y linda: al Norte, con cafetal de Don Felix Esquivel, mayor de edad, agricultor y vecino de esta Ciudad: al Sur, con la calle real de dicho barrio: al Este, con patio de beneficio del citado Esquivel; y al Oeste, con casa y solar de Jervacio Chavez, mayor de edad y del barrio referido, valorado en ciento cincuenta pesos: Un baul en treintaisiete y dos cuartos centavos: Una mesa en treintaisiete y dos cuartos centavos; y tres pedacitos de tabla en setentaicinco centavos. Tales bienes pertenecen a la mortual de la Señora Mercedes Vargas, del barrio de Guadalupe, y se venden a pedimen-

to de los interesados, para pagar deudas y costas de la mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, a las tres de la tarde del día veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

Toribio Mora M.

Diego Corrales.—Vicente Vargas.

2:

A las doce del miércoles diez y nueve de los corrientes, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor un pedazo de tierra constante de diez y seis varas de frente y sesenta de fondo, plano y situado en la Villa de Santo Domingo, Distrito 2º del Canton 1º de esta Provincia, y colindante: por el Norte, con propiedad de la Señora Josefa Leon; por el Sur, con calle pública que conduce a la montaña; al Este, con terreno de la Señora Reyes Torres; y por el Oeste, con id. del Señor Guillermo Vitallobos, valuado en veinticinco pesos, y pertenece a los Señores Manuel Ulate y Reyes Torres, y se vendé a la hora y día indicados, para pagar a Don Pedro Diables, cantidad de pesos que le adeudan. Acuda el que quiera, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. Heredia, a las once de la mañana del día cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdova.

Manuel Zamora.—Concepcion Quezada.
1. v.

A las doce del miércoles doce del mes de Mayo próximo, se han de rematar en la puerta principal de esta oficina, y en el mejor postor los bienes siguientes por convenio de partes en la mortual de la finada Josefa Delgado. Una casa de habitación, pared de adobes maderas labradas cubierta de teja, sus puertas ventanas y el solar que le pertenece de un cuarto de manzana, sembrado de café, situado al Oeste del Distrito y Canton 1º de esta Provincia, y colindante: por el Norte, con casa y solar de la Señora Juana Ferrero, calle pública de por medio: al Sur, con solar del Señor Pedro Benavidez; por el Este, con id. del Señor Reyes Leiton; y por el Oeste, con id. del Señor Martín Vargas, valorados en doscientos veinticinco pesos. Una vanca de cedro de tres varas de largo en seis reales. Dos tablas de id. en un peso. Una mesa, un estrado y una vanca en seis pesos tres reales. Acuda el que quiera hacer puja y mejora, pues se admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia a las once del día veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdova.

Manuel Zamora.—R. Benavidez.

2.

EDICTOS.

JOSÉ MARÍA ACOSTA. *Auditor General de Guerra y Juez del Crimen de la Provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Domingo Cerdas Carazo, contra quien he proveido en esta fecha el auto que dice así:

“Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Domingo Cerdas Carazo, por el delito de hurto en lugar habitado. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor.”

En consecuencia prevengo al reo se presente a las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que si no lo hiere se le declarará rebelde y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de la Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Mayo 4 de 1869.

José M. Acosta.

Jerardo Castro.—Salvador Celedon.

JOAQUIN QUEZADA, *alcalde 2º constitucional de esta ciudad.*

Por el presente llamo y emplazo, al reo ausente Benjamin Chavez, procesado en esta causa y en la cual he proveido el auto que dice: juzgado 2º constitucional.—San José, a las diez de la mañana del día cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. No obstante lo mandado en el auto anterior con presencia del artículo 730 parte 3ª del código jeneral, se declara: haber lugar a formación de causa contra Benjamin Chavez (ausente) por el delito de contusiones perpetradas en la Señora Luisa Quezada: redúzcasele a prisión cuando sea habido, y prevengasele nombre defensor.—Joaquin Quezada.—J. M. Astua.—Adolfo Gonzalez.—En consecuencia prevengo al reo que se presente a estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de San José, a las once de la mañana del día cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juzgado 2º constitucional de San José.

Joaquin Quezada.

J. M. Astua.—Martín Mora.

FRANCISCO ALVARADO, *Juez-militar de esta Provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo

ausente Juan Morua, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así: Juzgado militar de Cartago, Abril veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y nueve, à las siete de la mañana. Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3^a del Código general, para decretar la prision contra Francisco Medina, Diego Araya y Juan Morua, como culpables del delito de heridas, perpetrado en la persona del Señor Manuel Antonio Aimeriche, se declara: haber lugar à formación de causa contra dichos Medina, Araya y Morua, en terminacion verbal por el delito indicado; manténganse en prision los dos primeros que están detenidos, y por cuanto, ambos son menores de edad y tienen nombrado su defensor. Omítase este nombramiento, manteniendo tambien en prision à Juan Morua, cuando pueda ser habido, previniéndole nombre un defensor. Dése cuenta con este auto al Señor Juez del crimen en la instancia, y copia certificada al Alcaide para que lo registre en el libro de presos.—F. Alvarado.—Francisco Guzman.—Manuel Ramon Alvarado.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por conycto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Cartago, à las once del dia cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Alvarado.—Teodoro Solano.—Manuel R. Alvarado.

F. Alvarado.

Teodoro Solano.—Manuel R. Alvarado.

PEDRO FLORES R., Alcalde 2^o del canton de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo, al reo ausente Dimas Campos, contra quien he proveido el auto que copio.—Juzgado 2^o del canton de Heredia, à las nueve de la mañana del Viernes treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. Por el mérito de la anterior instrucción, se declara: haber lugar à formación de causa en terminacion verbal contra Dimas Campos, por el delito de haber descubierto en público, una arma prohibida: manténgasele en prision, cuando pueda ser habido, y prevengásele nombre defensor; y por cuanto se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias, para que se presente. Dése cuenta

de este proveido al Señor juez del crimen y certificacion del mismo, al alcaide de las cárceles de esta ciudad para los efectos de ley. Todo en conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 951 del código de procedimientos y 24 de la ley de 23 de Setiembre de 1862.—P. Flores R.—José Viques.—M. María Dávila. En consecuencia prevengo al reo se presente à estas cárceles en término dicho, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como à tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, à las diez de la mañana del Lunes tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—P. Flores R.—Macedonio Dávila.—M. María Dávila.

Es conforme.

Juzgado 2^o del canton de Heredia, à las diez de la mañana del dia cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

P. Flores R.

M. M. Dávila.—José Viques.

AGRADECIDO

el infraescrito; dá las mas espresivas gracias à todos los Señores que tuvieron la complacencia de acompañar en su último viaje los restos terrestres de su adorado hijo el cuatro del mes que corre.

L. O. Von Schröter.

AVISOS.

Los vapores de la compañía de la Mala Real (Royal Mail Steam Packet Company), en sus viajes de Colon à Southampton, tocarán en adelante, en el puerto de Cherbourg en Francia, aumentando así las facilidades para los viajeros al continente de Europa. De ese puerto la comunicacion por Ferro-Carril à París y otros puntos, ofrece toda comodidad à los pasajeros, quienes pueden proceder à sus destinos sin detencion alguna.

El precio de pasaje à Cherbourg es lo mismo como Southampton.

San José Abril 30 de 1869.

Allan Wallis & C^a

AJENTES.

En la tienda del que suscribe se acaban de recibir los artículos siguientes.

Kepi militar, botones negros de cristal, redessilas, medias de Señora, escarpines de lana para niños, camisetas algodón, adornos id. de colores, y otros varios artículos à precios sumamente baratos.

Victor Salles.

3. v.—1.

SE VENDE O ALQUILA.

En la calle de Mata-redonda, inmediata al Hospital, una casa con buena agua y suficiente comodidad para una familia. La persona que la necesite, puede dirigirse à

Walter Inglis.

3. v.—1.

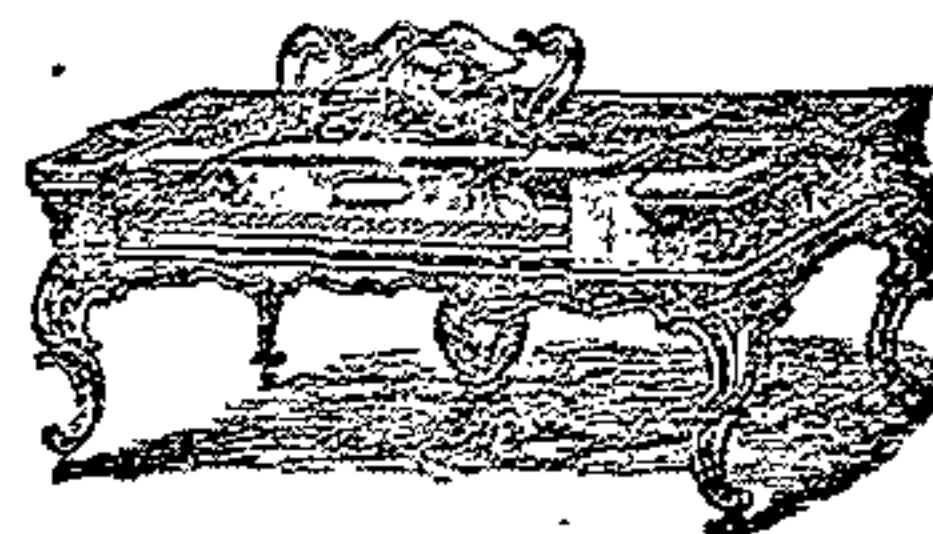
GRAN BARATILLO

Deseando reducir las existencias de nuestro almacén, con el objeto de traer de Europa un nuevo surtido de mercaderías, las ofrecemos en venta à muy bajos precios y al contado. El baratillo principiará desde el 1^o de Mayo entrante y esperamos que nuestros muchos favorecedores ocurrirán à proveerse de tantos y tan buenos artículos como hay en nuestro acreditado establecimiento.

Alajuela, Abril 29 de 1869

Piza, Maduro & Cia.

3. v.—2.



Se vende un piano descompuesto, en 4 onzas ó sean \$ 68; la persona que lo necesite véase con

Rosendo Freer.

3. v.—2.

NO MAS CAL EN LAS PAREDES.

El que suscribe vende ocre de varios colores à razon de diez centavos libra; es propio para pintar casas, pues no solo les dá mayor lucimiento sino que es de mas duracion que la cal.

El que compre mas de una arroba obtendrá una rebaja proporcional.—Las personas que lo necesiten, me encontrarán en el Cuartel Principal à toda hora del dia.

San José, Abril 28 de 1869.

José Valverde S.

3. v.—2.

NUEVO RESTAURANT.

El infrascrito, tiene el honor de noticiar al público que se ha hecho cargo de este RESTAURANT, donde espera complacer à las personas que le honren con su proteccion.

La práctica adquirida en establecimientos de igual clase, tanto en la Península Española como en la Isla de Cuba, es una garantía de que el infrascrito llenará cumplidamente los deseos de sus favorecedores.

Como obras son amores y no buenas razones, confío en que por mi comportamiento y el resultado, se vendrá en conocimiento de que solo anhelo el favor y

proteccion de los amigos á buenos platos.

Tambien daré almuerzo y comida á las personas que quieran asistir al nuevo RESTAURANT, á precios moderados. Este establecimiento tiene la entrada por la puerta grande del patio de la casa de la Señora Doña Josefa Bolandi de Echandi, en el sitio mas céntrico de esta capital.

Pocas promesas debo hacer al instalarme: Para verdades el tiempo y para justicias Dios.

Bartolomé Rojas.

3. v.—3.



En la Botica del Agnila se encuentran medicamentos de superior calidad, como son: Jarabe de rábano yodado contra enfermedades del pecho, palidez, flojedad de las carnes &.

Jarabe de Hipofosfó de cal, remedio para las afecciones tuberculosas, enfermedades del hígado &.

Pectoral de cerezas para curar las diversas enfermedades de los pulmones.

Alternativo de Jaine contra el reumatismo, gota, escorbuto neuralgia &.

Espectorante de Jaine para facilitar la respiracion y contra todas las enfermedades de los órganos pulmonares.

Leche antifélica para quitar manchas y granos de la cara.

Resolutivo renovador de Radway para curar escrófulas sifilíticas.

Agua mineral de Vichy, el gran purificador de la sangre.

Pectoral de Anacabuita, contra la tisis pulmonar tos &.

Vermífugo de Winer's para sacar gusanos ó lombrices intestinales.

Mostaza de Colman's.

Vinagre de Castilla.

Tónico oriental para el pelo.

Aceite de bacalao desinfectado, y otras muchas drogas y medicinas recién llegadas, se ofrecen á la venta á precios moderados.

Tambien se encuentra de venta, papel de oficio, barato y de superior calidad.

San José, Calle de la Pólvora.

3. v.—2.

El que suscribe, vende caña dulce á toda hora del dia.—La persona que la necesite, puede ocurrir á su casa de habitacion, calle de la "PLAZA NUEVA", contigua á la que ocupaba el Presbítero Don Estanislao Campaño. Abril 16 de 1869.

Gaspar Bejarano.

3 v.—3.

TRASLACION!!!

Desde el 1º de Febrero del corriente año.

El que suscribe cambia su Almacén á las tiendas de las Señoras Montealegre, frente de la Señora Doña Ramona Chavarría, en donde encontrarán sus parroquianos un completo surtido de mercaderías las que ofrece vender á precio módico.

San José, Enero 12 de 1869.

L. Leukowicz.

12. v. 10.

El infraescrito acaba de recibir varias clases de mercancías de Europa, artículos de París, vinos franceses y españoles en barriles y en cajas &.

Harina fresca de Chile, pellones y vino de mosto.

T. Guillard.

3. v.—3.

MAS BARATO QUE NINGUN OTRO

Establecimiento.

AL USO DE EUROPA.



En el establecimiento del que suscribe, Carpintero y constructor de Carruajes, situado en el solar del Señor Don José Maria Mora, frente á la casa de

Don Paulino Saenz, se encuentra un depósito de ataudes; advirtiendo, que se hace cargo de hacerlos conducir á las casas de los que los soliciten, así como de hacer colocar el cadáver dentro del ataud. Tambien pone en conocimiento del público en general, que en dicho establecimiento se encuentran de venta, madera y carretillos.

San José, Abril 23 de 1869.

Pedro Suñol.

3 v.—3.

ILUSTRACION AMERICANA

DE FRANK LESLIE.

Las personas que deseen tomar este periódico ilustrado, el mas barato que se publica en el mundo, tendrán la bondad de avisar al que suscribe, antes del 25 del corriente.

Del mismo modo, aquellos que gusten completar la coleccion, se servirán pasar ahora al infrascrito, para poder pedir por el correo del 25 del corriente, los números que falten.

Arriaza.

8. v.

En mi establecimiento se hallan de venta y á precios muy módicos los siguientes artículos.

Buenos puros del Salvador, Ambalema y Palmira.

Pasas frescas, Galletas de varias clases; y otros artículos; y tambien una cantidad de aceite de cambiar (copaiba) por mayor.—San José.

G. Cucalon.

4. v.—4.

ATENCION, ATENCION!!!

EN LA LIBRERIA FRANCESA-ESPAÑOLA SITUADA EN LA PLAZA PRINCIPAL, SE HA RECIBIDO PARA VENDER POR MAYOR Y MENOR A PRECIOS "CONVENCIONALES" LO SIGUIENTE:

TINTA violeta negra comunicativa en medios tarros.

Id. negra compuesta especialmente para las plumas metálicas.

Id. id. en tinte ros medianos de barro y de cristal.

CUADROS de varios tamaños para meter fotografías.

EXTRACTOS y pomadas de olor desde muy ordinarios hasta los mas finos.

PAPEL de diversas clases para cigarros. Id. de facturas y otros artículos de que se dará razon en la misma Librería.

San José, Abril 2 de 1869.

6. v. 4.

NO ME OLVIDES.

La "Librería del Album" suplica á los clientes de la biblioteca de lectura, se sirvan devolver lo mas pronto posible, las obras que han llevado, y cuyo término de alquiler se halla cumplido ya.

La lista de las que faltan, y con las cuales se han demorado mas de lo convenido, se publicará por partes en la "Gaceta Oficial", empezando con la siguiente.

Condesa de charny (2º tomo). Delfina (1º tomo). Almirante de Castilla (4º tomo). Amistades peligrosas. Dia de San Valentin. Matilde (2º tomo). Hijo del Diablo. Republica del Diablo. Diablo de Mediodia. Memorias de un médico, en 2 volúmenes. Martin el expósito. Guerra de Africa (2º tomo). Mil y una noches (2º tomo). Dama de Monsoreau. Tres Mosqueteros. Sol de Jesus del Monte. Solitario del Monte Salvaje. Fé. Esperanza y Caridad. Historia del Miliciano Nacional. Amor Singular. Impresiones de Viaje. Isabel de Babiera. Los siete Marcielagos. La Pradera (3º tomo). La Gran Artista. La Reina Margarita. Luis XV y la Regencia. La Maldicion de una Madre. Nueva Eloisa. Natches (1º tomo). Nuestra Señora de París. Prado de Amapolas. Fiorinda ó la Caba. Arte de conservar la hermosura (1º y 2º tomos). Veinte años despues. La Familia de Alvareda. Estrella de Vaudalia. Elia Cosa cumplida Madrid riendo, Madrid llorando. Ascanio. Doce Españoles de bracha gorda. España Caballescra. Garduña de Sevilla. La Expiacion. Hijo del Carnaval (2º tomo). Monte Cristo. Moral Universal por el baron de Holbach. Teoria de las penas y recompensas (1º tomo). Deontologia ó ciencia de la moral (1º y 2º tomos). Tratados de Legislacion por Bentham. Fisiologia. La Piel de la Justicia (1º tomo). La Cruz de Quiros. Los Miserables (1º y 2º tomos). La Vida en el Chaleco. Patriarca del Valle.

(Continuará.)

3. v.—3.

SOMBRERERÍA.

POR MAYOR Y MENOR.

En este establecimiento, situado en los bajos de la casa que ocupa Don José Chavez, se encuentra un completo surtido de sombreros de Guayaquil, de todas clases y tamaños, y ademas, otro surtido de Sombreros de fieltro; todo á precios módicos.

NOTA.—Todo el que compre desde el siete de Marzo en adelante en este establecimiento un sombrero de pita que exceda de cuatro pesos, ofrezco lavarlos gratis dos veces, no cobrando mas que el importe de la badana y la cinta.

San José, Marzo 4. 1869.

RUFINO ARECHAULETA.

6.



En mi establecimiento se encuentran por mayor y al menudeo.

Jabon en cajas de 40 y 45 barras cada una.

Cacao Guayaquil muy bueno.

Café de la cosecha del año anterior.

Betun muy fresco, barato. Semilla de melon, linaza etc. etc.

San José, Marzo 6 de 1869.

Domingo Matthey.

6. v.—5.

Tomas Colombo S. Pintor escuógrafo, se ofrece en su profesion de pintor y mecánico en los ramos siguientes:

Se hace cargo de pintar casas segun el gusto del dueño: Imitaciones de madera, marmoles y estuco. Pinta letreros de todos tipos para establecimientos; Id. fachadas de casas como se usan en Europa: Tápias de jardines segun el gusto de Nápoles: Id. templos, altares, dorar y retocar imágenes: Id. dorar vidrios y pintarlos, transparentes para iglesias y cortinas transparentes: Igualmente pinta paisajes para los patios como se estilan en la Habana. Todos estos trabajos serán hechos á precios nunca vistos en esta República; además arregla Máquinas de vapor.

Las personas que quieran ocuparlo pueden pasar aviso á su casa de habitacion, frente á la de las Señoras Salazar.

Tomas Colombo S.

6. v.—4



ELIXIR DE COPALCHI.

Este elixir es muy agradable, y contiene en pequeña cantidad todos los principios activos del Copalchi. Usado antes de comer, á la dosis de una copita, excita el apetito, y preserva de las indigestiones. Mediante su uso, las convalecencias se hacen rápidas, especialmente las de las fiebres ó calenturas intermitentes; en los climas cálidos, húmedos ó variables y en los lugares pantanosos, ó donde se carece de aguas saludables, es un excelente reparador de la atonia del estómago; regulariza las digestiones, y preserva de las calenturas intermitentes y remitentes endémicas.

Se encuentra de venta en la "Botica del Aguila" calle de la Pólvora.

7. v.

PRECIO, 10 CENTAVOS.

En la "Libreria del Album" se vende un cuadernito que contiene: la numeracion, las cuatro reglas principales de la Aritmética, cada una con su correspondiente tabla, algunas abreviaciones sobre la multiplicacion

y division, un modo sencillo para resolver los problemas, y varias medidas, pesas y monedas. Este cuadernito se ha hecho con el objeto de que las lecciones que encierra, formen el curso de Aritmética que debieran enseñar en todas las escuelas de párvulos.

Siendo éste el primer libro que se ponga en manos de los principiantes, para el estudio de la Aritmética, se logran muchas ventajas:—1ª Economía; por que se evita que los niños pierdan ó rompan un libro de mayor precio, y los pobres no rehusen comprar Aritméticas á sus hijos por muy caros: 2ª—Los niños que por desidia ó pobreza de sus padres no puedan continuar en las escuelas por muchos años, sacarán en poco tiempo algunas nociones de práctica, estudiando por él; y 3ª—Servirá para introducir en las escuelas una graduacion sistemática en la enseñanza.

Por estas razones sería muy conveniente que las Municipalidades lo mandaran adoptar como primer texto de Aritmética, y tambien los Maestros de las escuelas privadas.

3. v.—2.

SOMBRERERIA POR MAYOR Y MENOR DE LUIS BENGOCHEA.

En este establecimiento, sito á veinte varas al Oeste de la Plaza principal, frente á la casa de D. Santos Dongo, se ofrece al público un completo sortido de sombreros de Guayaquil, lo mismo que sombreros de Castor de todas formas y tamaños, recibidos por el último Vapor, de las principales fabricas de Paris y Londres, todo á precios moderados.

NOTA.—Todo el que compre desde el 1º de Marzo próximo en este Establecimiento un sombrero de pita cuyo valor exceda de cuatro pesos, ofrezco lavarlos gratis dos veces no cobrando mas que el importe de la badana y cinta.

7. v.

Acabo de recibir por el último vapor de los estados, los siguientes artículos que ofrezco á la venta por mayor y al menudeo, á precios muy baratos.

Puros salvadoreños de varias clases y tamaños.

Arroz id. de superior calidad.

San José, Marzo 5 de 1869.

Domingo Matthey.

6. v.—5.

LIBRERIA DEL ALBUM.

Catálogo de obras de lectura, instruccion moral y reli-

jiosa y primeros conocimientos para uso de las escuelas públicas y casas de educacion

Métodos de lectura.

Table listing books and prices under 'Métodos de lectura.' Includes 'Cartilla y doctrina cristiana' for \$0.05 and 'Libro primario ó cartilla' for \$0.20.

Libros de lectura corriente.

Table listing various books and prices under 'Libros de lectura corriente.' Includes 'Fábulas literarias de Iriarte' for \$0.25 and 'Aventuras e Robinson Crusoe' for \$2.50.

Historia antigua por Lamé Fleury.....	25
Las cuatro estaciones del año, por Villabril- le, 4 tomos.....	2.00
Vida de Franklin.....	25
Almacén de los niños.....	2.00

Instrucción moral y religiosa.

Lecciones de moral, virtud y urbanidad por Urcullo.....	50
Diario de la infancia. Actos religiosos y cíviles, ejercicios y recreaciones de los niños en todas las épocas del día, por Villabril- le.....	6.00
Reglas de la buena crianza civil y cris- tiana.....	75
El tesoro de los niños dividido en tres par- tes: la moral, la virtud y la urbanidad.....	60
Historia Santa por Didon.....	25
Historia del pueblo de Dios contada á los niños.....	25
Caton cristiano con ejemplos y 5 modos de ayudar amisa.....	20
Caton cristiano político por Cienfuegos.....	25
Caton cristiano y catecismo de la doctri- na cristiana.....	50
Catecismo de la doctrina cristiana por Benítez.....	25
Catecismo de la doctrina cristiana por Ri- palda.....	30
Catecismo " " " " As- tete.....	05
La conciencia de un niño, por Sarmiento.....	25
Historia Sagrada y del pueblo hebreo.....	25
Historia Sagrada por Emilio Bornechosa.....	1.75
Filosofía moral por Droz.....	75
Deberes del hombre, discurso dirigido á un joven italiano por Silvio Pellico.....	60
Obligaciones del hombre por Escolquiz.....	20
Instrucción moral y religiosa. Nociones im- portantes tomadas del frances, por José Ma- nuel Royo.....	1.25
Catecismo histórico por Fleury.....	35
Biblia de los niños por Fabraquer.....	1.50
Elementos de moral por Zamacois.....	25
Instrucción de la juventud en la piedad cristiana.....	1.25
Pueblo hebreo. Conferencias familiares so- bre el Antiguo Testamento.....	35
Deberes del hombre en la sociedad.....	35

Aritmética.

Tratado de la numeracion y cálculo de los enteros.....	15
Aritmética por Albany.....	75
Id. " Vallejo.....	40
Id. " Gonzalez.....	50
Id. " Cinelli.....	25
Id. elemental por Grand.....	30
Id. práctica por Sarmiento.....	75
Id. elemental por Perkins.....	75
Manual de las pezas y medidas del sistema métrico.....	60
Tablas para las cuatro operaciones.....	10
Tabla mayor.....	05
Multiplicacion divertida.....	20

Gramática.

Gramática por Cinelli.....	25
Id. " Herranz y Quiros.....	30
Compendio de Gramática castellana por Andrés Bello.....	75
Libro segundo de los niños.....	15
Libro tercero de los niños.....	20
Prontuario de ortografía.....	20
Ortografía de la lengua castellana.....	50
Libro primario de ortografía.....	75
Conocimiento de las partes del discurso.....	25
Cuadernos para facilitar la conjugacion de los verbos [en preparacion]	
Cuaderno de análisis gramatical (en prepa- racion.)	
Cuaderno de análisis lógico [en prepara- cion.]	
Compendio de gramática castellana, (en preparacion.)	

Geografía e Historia.

Compendio de Geografía por Cinelli.....	25
Primer libro de Geografía por Smith.....	1.50
Libro segundo de Geografía por Paez.....	2.12
Historia profana general por Fernando de Castro.....	1.25
Lecciones de mitología para uso de los jóvenes.....	40
Cartas para el estudio práctico de la Geo- grafía (13 en juego.).....	1.00
Mapas mudos. (Juego de 13.).....	20.00
Mapa de Francia.....	4.00
Geografía por Letronne.....	3.00
Urbanidad, higiene y conocimientos útiles.	
Nociones de higiene doméstica y gobierno de casa para niñas.....	90
Catecismo higiénico para niños.....	85
Id. de urbanidad para las niñas.....	20
Compendio de urbanidad por Carreño.....	75

La Escuela por Villabril- le.....	75
Nociones elementales de magnetismo.....	50
Juanito Obra elemental de educacion.....	1.00
Educacion física de los niños ó consejos á las madres sobre la manera de criar á sus hijos.....	75
Lógica por Balmes.....	50
Bofon de los niños ó historia abreviada de los cuadrúpedos, aves etc.....	75
Nuevo manual de economia rural y do- méstica.....	75
Manual popular de gimnasia de sala, mé- dica é higiénica por Schreber.....	1.50
Manual del buen tono.....	25
Almacén de la juventud. Artes y cien- cias.....	2.50
Almacén de la juventud. Historia.....	2.50

BARATO

MAS QUE EN CUALQUIERA
OTRO ESTABLECIMIENTO
DEL RAMO, EN ESTA
CAPITAL.

Sombrosos de pita de to-
das calidades, desde los mas
ordinarios, á los mas finos
que se importan.

Idem. fieltro, surtidos de
clases, colores y tamaños.

Idem. de Felpa, negros y
color de guinda.

Idem. de hule, para ni-
ños.

Gorritas de hule, para
idcm.

Jabon al menudeo y por
Cajas.

Cacao en grano, Nicara-
gua.

Idem. " " Guayaquil.

Idem. de ambas clases,
molido á máquina.

"NOTA".—Desde la fecha
hasta nuevo aviso, que daré
con un mes de anticipacion,
todos los sombreros de pita
vendidos en esta tienda por
menudeo al contado, se la-
varán "GRATIS" sin excep-
cion de calidad, poniendo
badana y cinta á los finos.
—Tienda, Plaza principal,
junto á la botica antes, de
D. J. V. Espinach.

San José, Marzo 13 de 1869.
Francisco B. Cabello.

6v.—4.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.**PILDORAS HOLLOWAY.**

Estas Pildoras son universalmente conside-
radas como el remedio mas eficaz que se co-
nocé en el mundo. Todas las enfermedades
proviene de un mismo origen, á saber, la im-
pureza de la sangre, la cual es el manantial
de la vida. Dicha impureza es prontamente
neutralizada con el uso de las Pildoras Hollo-
way, que, limpiando el estómago y los intes-
tinos, producen, por medio de sus propiedades
balsámicas, una purificacion completa de la
sangre, dan tono y energia á los nervios y los
músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre
todas las medicinas por su eficacia para regu-
larizar la digestion. Ejerciendo una accion
en extremo salutar en el hígado y los riño-
nes, ellas ordenan las secreciones, fortifican el
sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo huma-
no en general. Aun las personas menos ro-
bustas pueden valerse, sin temor, de las vir-
tudes fortificantes de estas Pildoras, con tal
que, al emplearlas, se atengan cuidadosa-
mente á las instrucciones contenidas en los
opúsculos impresos en que vá envuelta cada
caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido,
hasta aqui, remedio alguno que pueda compa-
rarse con el maravilloso Ungüento Holloway,
el cual posee propiedades asimilativas tan ex-
traordinarias que, desde el momento en que
penetra la sangre, forma parte de ella; circun-
dando con el fluido vital expulsa toda particu-
la morbosa, refrigera y limpia todas las par-
tes enfermas, y sana las llagas y úlceras de
todo género. Este famoso Ungüento es un
curativo infalible para la escrófula, los cánce-
res, los tumores, los males de piernas, la rigi-
dez de las articulaciones, el reumatismo, la go-
ta, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Ungüento
van acompañadas de amplias instrucciones en es-
pañol relativas al modo de usar los medicamentos.
Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos
los principales boticarios del mundo entero, y por su
propietario, el Profesor HOLLOWAY, en su estableci-
miento central, 244, Strand, Londres.

8

SE VENDE

á doscientas varas al Oeste del
Cuartel de artillería, una casa de es-
quina y cómoda para una familia nu-
merosa. La persona que quiera comprarla,
véase con

Manuel Chavez.

S. v. l.

IMPRESA NACIONAL. CALLE DE LA MERCED.